

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-016-2017-00235-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO GONZALEZ MARTINEZ
DECISIÓN	Aprueba remate – Reconoce dineros
AUTO	1143 V

El día 22 de abril de 2021, se llevó a cabo diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra de JUAN PABLO GONZALEZ MARTINEZ, dentro del cual fueron subastados públicamente los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria en el presente asunto, distinguidos con las matrículas inmobiliarias **Nros. 001-867650, 001-867664, 001-867665 y 001-867666** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur-Antioquía, los cuales fueron rematados de manera conjunta:

Calle 5 SUR #22-290 INT. 2314 URB AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE PISO 23 APTO 2314 TORRE 1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-867650** avaluado en \$549.073.500,oo.

Calle 5 sur #22-290 int. 9911 URB AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE SOTANO 3 PARQ. 11 TORRE 1. inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-867664** avaluado en \$12.291.000,oo.

Calle 5 sur #22-290 int. 9912 URB AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE SOTANO 3 PARQ. Y ÚTIL 12 TORRE 1. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-867665** avaluado en \$24.445.500.

Calle 5 sur #22-290 int. 9913 URB AGUAS DEL BOSQUE PH CAMINO DEL BOSQUE ÚTIL 13 TORRE 1. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-867666** avaluado en \$26.482.500.

Los datos sobre la adquisición de los bienes que fueron objeto de garantía hipotecaria, su descripción y linderos, están consignados en la diligencia de remate a la cual nos remitimos.

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo dado el porcentaje del bien a subastar equivalente a la suma de **\$428.604.750**

Los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias **Nros. 001-867650, 001-867664, 001-867665 y 001-867666** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín Zona Sur, fueron adjudicados al señor **ALVARO SANTIAGO ANTONIO VELEZ GIRALDO** identificado con la **C.C. 71.754.926** en la suma de **\$721.347.000** por ser la mejor oferta.

Se le advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (05) días siguientes a esta diligencia de remate, debía consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el 5% del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es la suma de **\$36.067.350** y el 1% de retención en la fuente, o sea la cantidad de **\$7.213.470**, allegar los respectivos paz y salvos de dicho inmueble en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. Así como la diferencia del valor consignado, esto es, la suma de **\$476.347.00** esto teniendo en cuenta que el adjudicatario consignó previamente la suma de **\$245.000.000**, lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso. (Folios 161 a 164).

Toda vez que la solicitud del rematante de reconocimiento de dineros sufragados por reterfuente, pago de impuesto predial y valorización de los inmuebles adquiridos en almoneda, se encuentra dentro del término que establece el artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena el reintegro del monto pagado por reterfuente de **\$7.213.470**, por pago de impuestos predial **\$39.846.971** y por pago de facturas de valorización **\$3.120** al señor **ALVARO SANTIAGO ANTONIO VELEZ GIRALDO** identificado con la **C.C. 71.754.926** por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín efectúese la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

Finalmente, se ordenará la cancelación de los gravámenes que afectan los inmuebles que fueron objeto de la garantía hipotecaria adjudicado, con la finalidad de entregarlo saneado a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas, conforme lo ordenado por el numeral 1 y 2 del artículo 455 del Código General del Proceso.

Cumplidos como se encuentra los requisitos para acceder a la adjudicación del inmueble el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 22 de abril de 2021, por cumplirse los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Expedir al rematante **ALVARO SANTIAGO ANTONIO VELEZ GIRALDO** identificado con la **C.C. 71.754.926** copia autentica de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio, con destino a la Oficina de Registro de II.PP competente, con la constancia de ejecutoria, conforme a lo previsto por el artículo 455 numeral 3º del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el levantamiento del embargo y secuestro que afecta los inmuebles identificados con el **F.M.I. Nros. 001-867650, 001-867664, 001-867665 y 001-867666** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín Zona Sur.

Así mismo, se requerirá a la secuestre para que haga la entrega del inmueble al adjudicatario y proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P)

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 455 del numeral 3º del C.G.P la copia del acta de remate y del presente auto se inscribirá y protocolizará en una Notaria de este Municipio; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

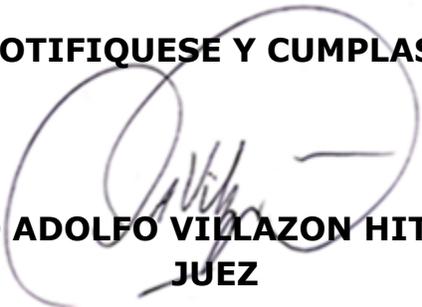
QUINTO: Conforme a lo previsto por el numeral 1ro del Artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 0163 del 29 de enero de 2013 de la notaria once (11) del Circulo de Medellín, constituida por JUAN PABLO GONZALEZ MARTINEZ en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., sobre los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias **Nros. 001-867650, 001-867664, 001-867665 y 001-867666** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín Zona Sur. Anotaciones 021, 017, 017 y 017 respectivamente. Expídase el exhorto correspondiente.

SEXTO: Se ordena el reintegro del monto pagado por retefuente de **\$7.213.470**, por pago de impuestos predial **\$39.846.971** y por pago de facturas de valorización **\$3.120** al señor **ALVARO SANTIAGO ANTONIO VELEZ GIRALDO** identificado con la **C.C. 71.754.926** por

intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín efectúese la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ**

(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría